



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO No. PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ALEJANDRO GÁMEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2021 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Específico No. PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021 cuyo objeto es el Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, con una vigencia del 06 de diciembre de 2021 al día 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$30,642,714.89 (Treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos 89/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto máximo de \$43,072,745.88 (Cuarenta y tres millones setenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

En dicho instrumento jurídico, se establecieron los siguientes costos unitarios:

1.- Partida Única Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos Servicios Administrados BSS, S.A. DE C.V.						Cantidades		Precio Unitario sin IVA	Total M.N.	
Sub partida	Partida CM	Perfil	Descripción del producto	Característica 1	Característica 2	Mínima	Máxima		Mínimos	Máximos
1.1	8	D4	Computadora de escritorio especializada	Computadora de escritorio especializada con tarjeta de red inalámbrica	Windows	1	4	\$1,744.00	\$1,744.00	\$6,976.00
1.2	13	L2	Computadora portátil (laptop intermedia)	Computadora portátil (laptop intermedia)	Windows	1,400	2,042	\$600.00	\$840,000.00	\$1,225,200.00
1.3	14	L2	Computadora portátil (laptop intermedia)	Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo	Windows	150	150	\$670.00	\$100,500.00	\$100,500.00
1.4	18	M2	Apple de escritorio iMac	Apple de Escritorio iMac, sistema operativo nativo	Nativo, última versión comercial disponible	2	5	\$1,838.00	\$3,676.00	\$9,190.00
1.5	20	T2	Tableta especializada	Tableta (especializada)		35	50	\$562.00	\$19,670.00	\$28,100.00



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021

1.- Partida Única Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos Servicios Administrados BSS, S.A. DE C.V.						Cantidades			Total M.N.	
Sub partida	Partida CM	Perfil	Descripción del producto	Característica 1	Característica 2	Mínima	Máxima	Precio Unitario sin IVA	Mínimos	Máximos
1.6	21	P01	Teclado y mouse	Teclado y monitor		1,550	2,192	\$18.00	\$27,900.00	\$39,456.00
1.7	23	P03	Monitor	Monitor		150	150	\$129.00	\$19,350.00	\$19,350.00
1.8	24	P04	Candado de equipo de cómputo de escritorio y portátil	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil		1,550	2,042	\$16.00	\$24,800.00	\$32,672.00
1.9	25	P05	Estación de trabajo para Laptop	Estación de trabajo para laptop		8	20	\$82.00	\$656.00	\$1,640.00
1.10	26	P06	Lector de DVD	Lector DVD		39	45	\$31.00	\$1,209.00	\$1,395.00
1.11	29	P09	Video Proyector	Video Proyector		40	50	\$562.00	\$22,480.00	\$28,100.00
1.12	31	P11	No Break tipo II	No Break (TIPO II)		6	12	\$50.00	\$300.00	\$600.00
1.13	32	P12	Tarjeta de red inalámbrica	Tarjeta de red inalámbrica		1	2	\$26.00	\$26.00	\$52.00
Subtotal mensual									\$1,062,311.00	\$1,493,231.00
IVA									\$169,969.76	\$238,916.96
Total mensual									\$1,232,280.76	\$1,732,147.96

- II. Que con el objeto de dar continuidad al servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender esta institución, se celebró el convenio modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021 con el objeto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de marzo de 2024 y que equivale a un monto mínimo de \$3,696,842.28 (Tres millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto máximo de \$5,196,443.88 (Cinco millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido que representa aproximadamente el 12.06% del monto máximo del Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021 con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Decima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- III. Con el objeto de evitar la interrupción de los servicios, así como atender las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** se requiere la celebración de un segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de abril al 31 de mayo de 2024, y como consecuencia el incremento a su monto mínimo por la cantidad de 2,464,561.52 (Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 52/100 M.N.) y máximo por la cantidad de \$3,374,246.00 (Tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), en ambos casos IVA incluido, sin rebasar el 20%, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Decima Novena de **"EL CONTRATO"**.
- IV. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0093/2024 del 21 de marzo de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL**





Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021

PROVEEDOR su anuencia para la realización de un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato No. **PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021**, solicitando la ampliación de la vigencia por un periodo que va del 1º de abril al 31 de mayo de 2024 y el consecuente incremento del monto del contrato.

- V. Por escrito del 22 de marzo de 2024 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Segundo Convenio Modificatorio solicitado en los mismos términos técnicos y económicos del Contrato.
- VI. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0105/2024 del 26 de marzo de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Administración, la realización del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato No. **PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021** relativo al Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para incrementar el monto del contrato y ampliar la vigencia.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021

adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Decima Novena de **"EL CONTRATO"**.

I.5 "LA PROCURADURÍA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00542 del 20 de marzo de 2024, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. Oscar Alejandro Gámez Vázquez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 41,790 del 18 de julio de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañéz, Titular de la Notaría número 146 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 859, piso 14, Colonia Ampliación Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal



03840, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA.- "VIGENCIA"** y **TERCERA.- "PRECIO"** de "EL CONTRATO" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 6 de diciembre de 2021 al día 31 de mayo de 2024.

TERCERA. PRECIO. "LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio fijo por concepto de retribución por "LOS SERVICIOS" prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

Monto mínimo total por todo el periodo.	Monto máximo total por todo el periodo.
\$36,804,118.69	\$51,643,435.76
Treinta y seis millones ochocientos cuatro mil ciento dieciocho pesos 69/100 M.N.) I.V.A. incluido.	Cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 27 de marzo de 2024.

**POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

MZ
500

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL**

C. OSCAR ALEJANDRO GÁMEZ VÁZQUEZ

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-033-2021 relativo a la Prestación del Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos.

